PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
PCMA – 121 DE 2026
(agosto 28 de 2026)

EL ALCALDE DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA

CONSIDERA

A). - Que los estudios previos hechos por el Ing. **JHON JADER HENAO TORO** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del municipio de Alcalá Valle del Cauca, elaboró los Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural idónea para prestar los "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN, ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ – "ALCALÁ RENACE", COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN POSTERIORES AL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."

B). - Que El Artículo 2.2.1.2.1.4.9**.,** del Decreto 1082 de 2015, establece "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

C).- El Municipio de Alcalá, Valle del Cauca, enfrenta actualmente una situación excepcional derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, que produjo afectaciones sobre viviendas, infraestructura física, equipamientos públicos, vías, servicios, establecimientos productivos, actividades económicas y diferentes componentes de la estructura social y territorial del municipio.

La magnitud y complejidad de las afectaciones generadas por el evento hacen necesario que la Administración Municipal, además de atender las necesidades inmediatas propias de la emergencia, avance hacia una fase organizada de recuperación, rehabilitación, reconstrucción y reactivación, orientada no solamente a restablecer las condiciones existentes antes del evento, sino a generar condiciones de mayor seguridad, resiliencia, sostenibilidad y desarrollo territorial.

ORIGINAL FIRMADO

La gestión de la recuperación posterior a un desastre exige superar una visión exclusivamente reactiva y avanzar hacia una intervención integral que permita identificar daños, necesidades, población afectada, infraestructura comprometida, pérdidas económicas, necesidades habitacionales, afectaciones ambientales y capacidades institucionales, para posteriormente organizar proyectos, fuentes de financiación, responsables, prioridades y mecanismos de seguimiento.

En este contexto, la Administración Municipal considera necesario estructurar el:

PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA – “ALCALÁ RENACE”.

El Plan “ALCALÁ RENACE” se concibe como un instrumento integral de planificación y gestión para orientar la recuperación del municipio, articulando las dimensiones física, social, económica, ambiental, institucional y territorial, y procurando que las actuaciones de reconstrucción no reproduzcan las condiciones de vulnerabilidad que pudieron contribuir a la magnitud de las afectaciones.

La Ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo comprende, entre otros componentes, la preparación para la recuperación, entendida como rehabilitación y reconstrucción, y señala que, declarada una situación de desastre o calamidad pública, las entidades territoriales deben elaborar planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, los planes de acción específicos para la recuperación deben orientarse a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución.

Por lo anterior, la estructuración de “ALCALÁ RENACE” requiere un ejercicio técnico, metodológico, administrativo y de gestión que permita a la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente contar con acompañamiento profesional especializado para:

1. Organizar la información existente sobre los efectos producidos por el terremoto.
2. Apoyar la caracterización de la población afectada.
3. Apoyar la identificación y clasificación de daños y necesidades.
4. Estructurar las líneas estratégicas de recuperación.
5. Organizar las iniciativas y proyectos de reconstrucción.
6. Articular las necesidades identificadas con los instrumentos de planificación municipal, departamental y nacional.
7. Identificar potenciales fuentes de financiación.
8. Estructurar una metodología de priorización de proyectos.
9. Apoyar la elaboración de fichas técnicas de proyectos.
10. Construir una matriz de seguimiento y monitoreo.
11. Apoyar la articulación institucional para la implementación del Plan.
12. Consolidar un documento integral que sirva como instrumento de gestión para la Administración Municipal.

ORIGINAL FIRMADO

La necesidad identificada no corresponde a la ejecución material de obras, diseños estructurales, estudios técnicos especializados de ingeniería ni interventorías, sino a la prestación de un servicio profesional de naturaleza intelectual destinado a asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la organización, estructuración, articulación y gestión del Plan Integral “ALCALÁ RENACE”.

2. ANTECEDENTES

El Municipio de Alcalá, Valle del Cauca, fue afectado por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, situación que generó la necesidad de activar las actuaciones institucionales correspondientes a la gestión del riesgo de desastres y atención de las consecuencias derivadas del fenómeno natural.

La Administración Municipal ha venido adelantando actuaciones de identificación de afectaciones y atención de las necesidades prioritarias de la población, así como las actuaciones administrativas relacionadas con la declaratoria de calamidad pública y/o urgencia manifiesta que correspondan de acuerdo con los actos administrativos expedidos por la entidad.

Sin perjuicio de las actuaciones de emergencia, la recuperación municipal exige una segunda fase orientada a la planeación y estructuración de las acciones de mediano y largo plazo.

En consecuencia, surge la necesidad de consolidar una estrategia integral denominada:

“ALCALÁ RENACE – PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA”.

El enfoque metodológico del Plan estará basado en tres grandes componentes:

A. RECONSTRUCCIÓN. Orientada al restablecimiento, recuperación y mejoramiento de:

- Vivienda.
- Infraestructura pública.
- Equipamientos municipales.
- Vías urbanas y rurales.
- Espacio público.
- Infraestructura educativa.
- Infraestructura comunitaria.
- Redes y servicios afectados.
- Infraestructura productiva.
- Otros bienes públicos o privados afectados que sean objeto de intervención institucional.

B. RECUPERACIÓN SOCIAL. Orientada a:

- Atención de las familias afectadas.
- Caracterización socioeconómica.

ORIGINAL FIRMADO

- Identificación de población vulnerable.
- Recuperación de condiciones de habitabilidad.
- Atención de necesidades sociales.
- Recuperación de tejido comunitario.
- Fortalecimiento de capacidades comunitarias.
- Protección de derechos fundamentales.
- Priorización de hogares y grupos afectados.

C. REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Orientada a:

- Recuperación de actividades productivas.
- Reactivación de comercio local.
- Apoyo a pequeños productores.
- Recuperación de unidades productivas afectadas.
- Generación de empleo.
- Fortalecimiento de emprendimientos.
- Recuperación de medios de vida.
- Gestión de recursos para proyectos productivos.

3. MARCO JURÍDICO. El presente proceso contractual se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

3.1. Constitución Política de Colombia

Artículos 2, 13, 25, 51, 79, 80, 209, 311, 315 y demás disposiciones relacionadas con los fines esenciales del Estado, la protección de los derechos, la vivienda, el ambiente, la función administrativa y las competencias municipales.

3.2. Ley 80 de 1993

El artículo 32 establece los contratos estatales y, en su numeral 3, regula los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La norma establece igualmente que estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

3.3. Ley 1150 de 2007

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 contempla como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.4. Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 permite contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida.

La misma disposición establece que no es necesario obtener previamente varias ofertas y que el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita de dicha circunstancia.

ORIGINAL FIRMADO

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece el contenido mínimo de los estudios y documentos previos, incluyendo la necesidad, objeto, modalidad, valor, criterios de selección, riesgos, garantías y acuerdos comerciales.

3.5. Ley 1523 de 2012

Constituye el marco general de la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

La norma reconoce la rehabilitación y reconstrucción como componentes de la recuperación y establece la obligación de las entidades territoriales de adelantar acciones para la recuperación de las áreas afectadas.

El artículo 61 establece la elaboración de planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción una vez declarada la situación de desastre o calamidad pública.

La Ley 1523 también reconoce que la recuperación debe atender las condiciones sociales, económicas, ambientales y físicas de los territorios afectados y procurar que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.

3.6. Instrumentos de planeación territorial

El Plan “ALCALÁ RENACE” deberá articularse, según corresponda, con:

- Plan de Desarrollo Municipal.
- Plan de Ordenamiento Territorial.
- Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
- Planes sectoriales municipales.
- Instrumentos departamentales de planificación.
- Instrumentos nacionales de gestión del riesgo.
- Planes y programas de las entidades competentes.

D) Que el alcalde Municipal de Alcalá Valle del Cauca, como ordenador del gasto y con base a la justificación contenida en los Estudios previos elaborados por el Ing. **JHON JADER HENAO TORO** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del municipio de Alcalá Valle del Cauca, establece la viabilidad del proceso de Contratación Directa para suplir la necesidad planteada.

E). - El estudio de justificación suscrito por por el el Ing. **JHON JADER HENAO TORO** Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del municipio de Alcalá Valle del Cauca, puede ser consultado en la oficina de contratación y asuntos legales de la alcaldía Municipal de Alcalá Valle del Cauca

F).- Que el valor del contrato es la suma de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 200.000.000,oo),** suma determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato para la prestación del servicio, la formación académica y/o la complejidad del objeto a contratar de quien prestará el servicio, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato**,** además de la consulta de precios de mercado y verificación de valor histórico de suma determinada de manera global, con imputación al rubro señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No . 08-000029 del 18 de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

G).- Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para el presente proceso contractual.

H).- Que en atención a lo anterior, el Alcalde de Alcalá Valle del Cauca,

JUSTIFICA

Que en atención a lo expuesto se justifica la contratación directa para suscribir el contrato de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN, ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ – "ALCALÁ RENACE", COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR DE LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN POSTERIORES AL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."

Dado el veintisiete (27) día del mes de agosto de 2026.

JAVIER ANDRÉS HERRERA HURTADO
Alcalde

ORIGINAL FIRMADO